

	<b>MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

**DECRETO No. 134**  
(Agosto 10 de 2024)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECIALES CON MOTIVO DE  
LA CELEBRACIÓN DE LA VERSIÓN 65 DE LA FIESTA DEL MAÍZ”**

El Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia- en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que las facultades concedidas al Alcalde bajo la óptica constitucional actual, haya sustento en el principio de autonomía territorial, en virtud del cual corresponde a los Alcaldes Municipales, realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley.

Que el artículo 2° de la Carta Magna, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la Carta Magna determina que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Que el numeral 1 del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que es una función del alcalde conservar el orden público en el Municipio de conformidad con la Ley.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal “Ruiz y Zapata”  
Teléfono: +57(4)869 4444  
Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)  
Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

*Ruiz*

	<b>MUNICIPIO DE SONSÓN</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Que así mismo compete a la primera autoridad municipal, velar por el mantenimiento y la conservación del orden público interno, así como proporcionar los espacios de sano esparcimiento, culturales y recreativos.

Que el artículo 60 de la Ley 1801 de 2016 corregido por el artículo 7 del Decreto 555 de 2017 prescribe:

**“Artículo 7°.** Corrijase el artículo 60 de la Ley 1801 de 2016, el cual quedará así:

**“Artículo 60. Definición de las actividades que involucran aglomeraciones de público complejas.** Las actividades que involucran aglomeraciones de público complejas son aquellas que de acuerdo con variables tales como: aforo, tipo de evento, clasificación de edad para el ingreso, lugar donde se desarrolla, infraestructura a utilizar, entorno del lugar, características del público, frecuencia, características de la presentación, carácter de la reunión, den lugar a riesgos de afectación a la comunidad o a los bienes, generando una alta afectación de la dinámica normal del municipio, distrito o del área específica en que se realizan, y que por ello requieren condiciones especiales para su desarrollo, determinadas por el Gobierno Nacional de conformidad con el parágrafo del artículo 47 del presente Código.

Así mismo el artículo 72 de la precitada ley consagra:

**“Artículo 72. Ingreso del cuerpo de Policía.** El personal uniformado de la Policía Nacional, podrá ingresar a los lugares en que se desarrollen actividades que involucren aglomeraciones de públicos complejas o no complejas, en cualquier momento y solamente para cumplir con su función”.

Que durante los días comprendidos del día 16 hasta el día 19 de agosto del año 2024, se realizará en el Municipio de Sonsón la tradicional Fiesta del Maíz en su versión número 65.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal “Ruiz y Zapata”  
 Teléfono: +57(4)869 4444  
 Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)  
 Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

*Ruiz*

	<b>MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

Que la Fiesta del Maíz es la expresión más autóctona de la población, significando con ello la pujanza que dio paso a la Colonización Antioqueña, como homenaje a los hombres y mujeres que han sido pilares de sus costumbres y valores.

Que las Fiestas del Maíz representan una manifestación de la identidad cultural, la integración social y el desarrollo económico del Municipio, a través de estas festividades Sonsón mantiene viva su rica herencia, promueve su crecimiento y refuerza el sentido de pertenencia entre sus habitantes.

Que para el buen desarrollo de las actividades que comprende la festividad y a fin de garantizar la seguridad ciudadana y el orden público, se hace necesario tomar medidas que permitan la acción efectiva de las autoridades competentes.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Sonsón,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: RESTRÍNJASE** el tránsito vehicular de automotores y motocicletas por las Carreras 6ª y 7ª entre calles 6 y 11, además de la Bahía interna de la Plaza Principal "Ruiz y Zapata" a partir del viernes 16 de agosto de 2024 desde las 8:00 a.m. hasta el día martes 20 de agosto de 2024 hasta las 04:00 a.m.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PROHÍBASE** el estacionamiento de vehículos automotores y motocicletas en las carreras 5, 6, 7 y 8 entre calles 4 y 13; calle 6 entre carreras 7 y 8, lo mismo que en la Plaza Principal "Ruiz y Zapata" y "Plazuela de Henao" desde el día viernes 16 de agosto de 2024 desde las 8:00 a.m. hasta el día martes 20 de agosto de 2024 hasta las 4:00 a.m.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORÍCESE** durante la versión 65 de la Fiesta del Maíz, el cargue y descargue de vehículos que tengan como finalidad la provisión de productos a los establecimientos abiertos al público, en el horario comprendido entre las 5:00 a.m. y las 9:00 a.m.

	<b>MUNICIPIO DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

**ARTÍCULO CUARTO:** Establecer el tránsito de vehículos de transporte público hacia las veredas del Corregimiento “Alto de Sabanas”, ingreso y salida por las carreras 9ª y 10ª y vía circunvalar. Los vehículos que prestan el servicio público hacia las Veredas del Corregimiento “Los Medios”, deberán hacer su recorrido por la carrera 4ª hasta la calle 12 y viceversa y si lo requieren por las carreras 8ª y 9ª.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los vehículos de transporte público intermunicipal hacia el Municipio de Nariño y Argelia, utilizarán la calle 12, para el ingreso y la salida (lugar donde se ubicarán provisionalmente las Empresas de Transporte). El servicio público de transporte hacia la ciudad de Medellín, utilizará para el ingreso la diagonal 7 (Avenida el Liceo) y para la salida utilizarán la carrera novena hasta la calle 17. Lo anterior a partir del día viernes 16 de agosto de 2024 desde las 8:00 a.m. hasta el día martes 20 de agosto de 2024 hasta las 04:00 a.m.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Entre los días lunes 12 de agosto de 2024 desde las 8:00 a.m. hasta el día martes 20 de agosto de 2024 hasta las 06:00 a.m. las oficinas de las Empresas Transportadoras Sotransoda y Sonar, pasarán a prestar el servicio en la Plazuela de Henao.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento de lo dispuesto dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas para la infracción B.19, C.02, C.03, C.14 y C.31, contenidas en el artículo 131 del Código Nacional de Tránsito y Transporte (Ley 769 de 2002).

**ARTÍCULO QUINTO: AUTORÍCESE** el uso de las cabalgaduras durante la versión 65 de la Fiesta del Maíz, solo por los siguientes sitios, en el horario comprendido entre las 12:00 m hasta las 10:00 p.m:

- Carrera 7 entre Calles 8 y Buenos Aires
- Calle 9 entre Carreras 6 y 7
- Calle 11 entre Carreras 6 y 7
- Carrera 6 entre Calles 7 y 12

*Puest*

	<b>MUNICIPIO DE SONSÓN</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

- Carrera 6 entre Calles 5 y 6
- Calle 6 entre Carreras 6 y 5
- Carrera 5 entre Calles 6 y 7
- Calle 7 entre Carreras 5 y 6
- Calle 12 entre Carreras 4 y 6
- Calle 8 entre Carreras 7 y 8
- Carrera 8 entre Calles 6 y 8
- Calle 6 entre Carreras 7 y 8
- Carrera 7 entre Calles 6 y 5
- Calle 5 entre Carreras 6 y 7
- Carrera 4 entre Calles 5 y 12

**PARÁGRAFO PRIMERO: RUTA DE EVACUACIÓN:** La Ruta de Evacuación de la Cabalgata será la siguiente:

- ✓ Carrera 4 entre Calles 5 y 12
- ✓ Calle 5 entre Carreras 4 y 6

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de lo dispuesto se sancionará con el decomiso de la montura y/o del animal (Equinos, Mulares y Asnales), de acuerdo con las competencias de Autoridades Policiales, las cuales lo trasladarán hasta el Centro Transitorio de Bienestar Animal ubicado en la Carrera 9 No 7 – 27 Barrio Centro, y este deberá ser retirado por su Propietario teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 042 de mayo 17 de 2017 y el pago de una multa equivalente a un (1) S.M.L.D.V., por cada equino que haya sido conducido al Centro, sin perjuicio de las medidas correctivas, sanciones y multas de acuerdo con la Ley 1801 de 2016, y de las disposiciones contenidas en la Ley 1774 de 2016 y demás normas relacionadas con la protección animal y prevención del maltrato a los animales.

**ARTÍCULO SEXTO:** Queda totalmente prohibido cabalgar más de una persona en un mismo equino, personas en estado de embriaguez o que maltraten las cabalgaduras o vehículos de tracción animal.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"  
 Teléfono: +57(4)869 4444  
 Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)  
 Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

*Pact*

	<b>MUNICIPIO DE SONSÓN</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

**PARÁGRAFO PRIMERO: PROHÍBASE** el transporte de personas en vehículos de tracción animal, en cumplimiento al Decreto Municipal No 071 del 10 de julio de 2023.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de lo dispuesto se sancionará con el pago de una multa equivalente a un (1) S.M.L.D.V, sin perjuicio, de las medidas correctivas, sanciones y multas de acuerdo con la Ley 1801 de 2016, y de las disposiciones contenidas en la Ley 1774 de 2016 y demás normas relacionadas con la protección animal y prevención del maltrato a los animales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PROHÍBASE** el uso de harina, aerosoles, spray (espuma), y sustancias que interrumpan la tranquilidad de propios y visitantes y rompan con las tradiciones culturales y folclóricas de la Fiesta del Maíz.

**ARTÍCULO OCTAVO: RUTA DE EVACUACIÓN:** Durante el día viernes 16 de agosto de 2024 hasta el día martes 20 de agosto de 2024 se contará con dos rutas de emergencia y evacuación, de la siguiente manera:

❖ **R1 Carrera 5**

De la Plaza Principal baja sobre las Calles 6 y 7, para tomar la Carrera 5 en Sentido Sur – Norte, hasta tomar la Calle 13 B, y girar sentido Norte para tomar la Diagonal 7, hasta la salida de Medellín o tomar la Calle 17 para llegar al Hospital San Juan de Dios de Sonsón.

❖ **R2 Carrera 9**

De la Plaza Principal sube sobre las Calles 6 y 7, para tomar sentido Sur – Norte la Carrera 9, hasta llegar al Hospital San Juan de Dios de Sonsón, para luego bajar sobre la Calle 17, hasta tomar la Diagonal 7 para tomar la salida principal hacia la Ciudad de Medellín

*Ant*

	<b>MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

**ARTÍCULO NOVENO: AUTORÍCESE** a los establecimientos abiertos al público con venta de licor, con venta y sin consumo de licor, ranchos y de alimentos ubicados en la Cabecera Municipal para abrir los días comprendidos entre el viernes 16 de agosto de 2024 desde la 10:00 am hasta las 5:00 am del día martes 20 de agosto de 2024.

**PARÁGRAFO PRIMERO: REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN EL HORARIO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR:** Los Establecimientos de Comercio deberán contar con el respectivo paz y salvo del Impuesto de Industria y Comercio, y los documentos contemplados en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016, Uso del Suelo, Certificado Expedido por el Cuerpo de Bomberos, Certificado de Sanidad, Registro Mercantil, Pago de Derechos de Autor y Registro Único Tributario, para el caso de los Gastro Bares además de los anteriores documentos, la autorización de funcionamiento expedida por la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana, en cumplimiento al Decreto Municipal No 070 del 22 de marzo de 2024.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los Establecimiento de Comercio Abiertos al Público con venta y con consumo de bebidas alcohólicas, deberán apagar la música media hora antes del horario de cierre establecido en el presente artículo, es decir a las 4:30 am del día martes 20 de agosto de 2024.

**PARÁGRAFO TERCERO: PROHÍBASE** las siguientes actividades y comportamientos que perturban la tranquilidad, seguridad, convivencia ciudadana y orden público y ponen en riesgo la vida e integridad y demás que sean reguladas por la Ley:

- Presencia de menores de edad dentro de los Establecimientos de Comercio donde se consuma bebidas alcohólicas.
- Volumen de la música alta, esta debe ser moderada, que no trascienda al exterior del Establecimiento de conformidad con el artículo 9 estándares máximos permisibles de emisión de ruido de la Resolución

*Act*

	<b>MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

0627 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

- Tolerar, incitar, permitir, obligar o consentir actividades sexuales con niños, niñas y adolescentes.
- Venta de licor adulterado
- Venta o consumo de alucinógenos en cumplimiento al Decreto Municipal No 035 del 12 de febrero de 2024
- Riñas o confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas o escándalos.
- Porte de armas de fuego con o sin salvo conducto y armas corto punzantes, en cumplimiento al Decreto Municipal No 066 del 20 de marzo de 2024

**PARÁGRAFO CUARTO:** Las autoridades de Policía estarán haciendo los respectivos controles a los diferentes Establecimientos de Comercio, y en caso de encontrarse menores de edad, venta de licor adulterado, venta o consumo de alucinógenos, riñas o peleas, de inmediato procederán con el cierre del Establecimiento, y perderá el beneficio de ampliación de horario, sin perjuicio de las medidas sancionatorias a las que haya lugar de conformidad con Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Los Establecimientos abiertos al público al momento del paso de los desfiles deberán bajar el volumen de la música, en todo caso esta deberá ser moderada y que no trascienda al exterior del Establecimiento Público.

**ARTÍCULO DÉCIMO: PROHÍBASE** la venta y el consumo en espacio público de cualquier licor en envase de vidrio.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"  
Teléfono: +57(4)869 4444  
Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)  
Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

*Aut*

	<b>MUNICIPIO DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO:</b> 100.18.01
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:</b> 3

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PROHÍBASE** la venta de productos alimenticios preparados en hornillas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Secretaría de Salud será la responsable en compañía de los Funcionarios de Sanidad de la Gobernación de Antioquia, de hacer controles a los puestos y establecimientos que manipulen alimentos para el consumo humano.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todo punto de venta que no este autorizado y supervisado previamente, será decomisado por las Autoridades Competentes y dispuesto en el lugar designado ubicado en la Calle 7 No 7 – 19, sin perjuicio de las respectivas sanciones contempladas en la Ley 1801 de 2016, o la norma que lo modifique o adicione.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PUESTO DE MANDO UNIFICADO:** El Puesto de Mando Unificado quedara ubicado en el Atrio de la Iglesia Catedral Parque Principal Ruiz Zapata, el cual contara con la Unidad Móvil de la E.S.E Hospital “San Juan de Dios de Sonsón”, y una carpa donde estarán ubicados los diferentes Cuerpos de Socorro (Defensa Civil y Bomberos), estará bajo la supervisión y coordinación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sonsón; Igualmente, se tendrá la disponibilidad del Servicio de una Ambulancia, la cual se encontrara ubicada en la esquina de la carrera 6 con la calle 7, dicho vehículo deberá estar dispuesto sobre la calle séptima.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ENVÍESE** copia del presente Decreto a la Base Militar, al Distrito de Policía, a la Estación de Policía, a la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, al Gremio de los Cantineros, al Gremio de los Caballistas, a la Inspección Municipal de Policía, a la Inspección de Transporte y Tránsito, a la Secretaría de Salud y a la Oficina de Comunicaciones, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PUBLÍQUESE** el presente Decreto en la cartelera Municipal y en la página web [www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co).

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal “Ruiz y Zapata”  
 Teléfono: +57(4)869 4444  
 Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)  
 Código postal: 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)

*Act*

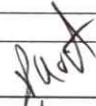
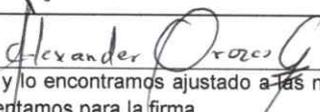
	<b>MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de las 0:00 horas del 12 de agosto de 2024 hasta las 5:00 am del día 20 de agosto de 2024.

Dada en Sonsón -Antioquia-, a los diez (10) días del mes de agosto de 2024.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN DIEGO ZULUAGA PULGARIN**  
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Paola Carmona Toro – Profesional Universitaria – Abogada		10-08-2024
Revisó:	Alexander Orozco Gómez - Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana		10-08-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

*Handwritten mark*